



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 21 de enero de 1997

Núm. 16

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Gobierno Civil de Salamanca

Por este Gobierno Civil, se ha dictado resolución en el expediente número 579/96, por la que se acuerda sancionar a don Esteban Alvarez Santiago, con multa de 50.001 pesetas y suspensión de los permisos de conducir, de los que es titular, durante un periodo de un mes, por infracción del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, cuyo último domicilio conocido es en la calle Manuel Fernández Núñez, 7-3 izda. de La Bañeza (León).

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes. Asimismo el expediente se halla a disposición del interesado en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil, para que pueda ser consultado.

Salamanca, 20 de diciembre de 1996.-El Gobernador Civil, José Antonio Sacristán Rodríguez.

12486

2.625 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-502)

N.º expediente: 24 01 94 00095800.

Nombre/razón social: Martínez Familiar Antonio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Martínez Familiar

Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. José Antonio, 18 (León), se procedió con fecha 30 de septiembre de 1996, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos



del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas, y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 19 de noviembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009664659J, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Importe del principal: 144.738 pesetas.

Recargos de apremio: 28.947 pesetas.

Costas presupuestas: 100.000 pesetas.

Total débitos: 273.685 pesetas.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 94 001263343	07 1993/12 1993	0521

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándose que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria, y, de no hacerse así, la valoración de los bienes em-

bargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas, y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 30 de septiembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Martínez Familiar Antonio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Trastero número 4 en c/ Los Osorios, 2 (León).

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Los Osorios.

N.º Vía: 2.

Cod-Post: 24007.

Cod-Muni: 24091.

Datos Registro

N.º Reg.: 1.

N.º tomo: 2427.

N.º Libro: 73.

N.º Folio: 154.

N.º Finca: 4189.

Descripción ampliada

Urbana: Finca número tres. Una séptima parte indivisa del local comercial o almacén (que se concreta en el uso exclusivo y excluyente del trastero señalado con el número 4), en planta baja, del edificio en León, a la calle de los Osorios número 2, con fachadas también a la plaza del Espolón y calle Fernando I, en la parroquia de Santa Marina La Real, y acceso propio e independiente desde la caja de escalera del inmueble. Tiene una superficie construida de 21,60 m.² y linda tomando como frente la calle Fernando I: Derecha entrando rampa de acceso a la planta sótano, y en una pequeña parte local que forma la finca número 4. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a=1,9875%.

León, 30 de septiembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

11418

21.875 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pavimentos Marbe, S.L., por las deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Vives, número 26-3.º izda. Ponferrada, se procedió con fecha 25 de junio de 1996, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 22 de noviembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Tipo/identificador: 10 24100580085.

Régimen: 0111.

Número expediente: 24 02 96 00041678.

Nombre/razón social: Pavimentos Marbe, S.L.

Domicilio: C/ General Vives, 26-3.º izd.

Localidad: 24400 Ponferrada.

DNI/CIF/NIF: OB24292633.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333).

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que

servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 25 de junio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

Relación adjunta de vehículos embargados

Deudor: Pavimentos Marbe, S.L.

Descripción del vehículo:

Marca: Renault.

Matrícula: LE-3944-I.

Marca: Peugeot.

Matrícula: LE-9956-U.

Ponferrada, 25 de junio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

11573

16.750 ptas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pacobel, S.A., por las deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en camino Encinal, n.º 76 24390-Dehesas, se procedió con fecha 25 de junio de 1996, el embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 22 de noviembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Tipo/identificador: 10 24004842487.

Régimen: 0111.

Número expediente: 24 02 95 00027507.

Nombre/razón social: Pacobel, S.A.

Domicilio: CM Encinal 76.

Localidad: 24390 Ponferrada.

DNI/CIF/NIF: 0A24086910.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333).

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que

le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 25 de junio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

Relación adjunta de vehículos embargados

Deudor: Pacobel, S.A.

Descripción del vehículo:

Matrícula: LE-9024-I.

Matrícula: LE-8806-K.

Ponferrada, 25 de junio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

11570

16.250 ptas.

* * *

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández Alvarez Leonor., por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio co-

nocido fue en calle Princesa número 11, 24400 Ponferrada, se procedió con fecha 16 de febrero de 1996, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 22 de noviembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Diligencia de embargo de vehículos

Habiendo sido notificada la providencia de apremio al deudor Leonor Fernández Álvarez, requerido de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, BOE número 254 de 24-10-95), y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente y lo previsto en el artículo 128 del Reglamento citado.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, los vehículos que a continuación se relacionan:

LE-0430-N

LE-1558-S.

Los vehículos citados quedan afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente, por los descubiertos correspondientes a los periodos descubiertos cuotas 08/1990-04/1993 del régimen especial trabajadores autónomos.

Pesetas

Importe del principal	409.770
Recargo de apremio	81.954
Presupuesto para gastos o resultas	100.000
Total descubiertos perseguidos	591.724

De este embargo se practicará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ponferrada, 16 de febrero de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Ana Geijo Arienza.

11572

7.125 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Unidad de Régimen Jurídico

AVISO

CONCENTRACION PARCELARIA

Visto el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Las Omañas (León) y el número de recursos a él interpuestos, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley

14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 262/1988, de 28 de diciembre sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión provisional de las nuevas fincas, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello, se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de contratación, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Ordenación de Explotaciones, en León, Avda. Peregrinos, s/n.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

León, 28 de noviembre de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Mariano Tomillo Pegado.

11990

3.750 ptas.

* * *

AVISO

CONCENTRACION PARCELARIA

Visto el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Villaverde-Dehesas (León) y el número de recursos a él interpuestos, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 262/1988, de 28 de diciembre sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión provisional de las nuevas fincas, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello, se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de contratación, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Ordenación de Explotaciones, en León, Avda. Peregrinos, s/n.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

León, 28 de noviembre de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Mariano Tomillo Pegado.

11991

3.500 ptas.

* * *

AVISO

CONCENTRACION PARCELARIA

Visto el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Turcia regadío (León) y el número de recursos a él interpuestos, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 262/1988, de 28 de diciembre sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión provisional de las nuevas fincas, sin perjuicio de las

rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello, se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de contratación, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Ordenación de Explotaciones, en León, Avda. Peregrinos, s/n.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

León, 28 de noviembre de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Mariano Tomillo Pegado.

12010

3.500 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Rosario Fraile Alonso, DNI, 10.125.975, con domicilio en 24760-San Esteban de Nogales (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,76 l/seg, en término municipal de San Esteban de Nogales (León), con destino a riego de 1,2690 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad hidrogeológica: 6.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 5 m. de profundidad x 1,2 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón y no existiendo aprovechamientos próximos legalizados.

Nombre del titular y DNI: Doña María del Rosario Fraile Alonso, DNI. 10.125.975.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 43 del polígono 2, en San Esteban de Nogales (León), t.m. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 2.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,76.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 2 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 7.614.

Superficie regable en hectáreas: 1,2690.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.

Primera.—Se concede a Doña María del Rosario Fraile Alonso, DNI. 10.125.975, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 0,76 litros/seg., en el término municipal de San Esteban de Nogales (León) con destino a riego de 1,2690 Has. y un volumen máximo anual de 7.614 m.³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 3 de junio de 1986, publicada en el BOE, de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el

RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

11772

17.375 ptas.

* * *

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pablo Crespo García, DNI 10.173.137, con domicilio en 24760-San Félix de la Valdería (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,04 l/seg, en término municipal de Castrocabón (León), con destino a riego de 3,4 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad hidrogeológica: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 60 m. de profundidad 0,3 m. de diámetro y revestido con tubos de acero.

Nombre del titular y DNI: Don Valeriano Crespo García, DNI 10.129653.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcelas 210 del polígono 17, en San Félix de la Valdería, t.m. de Castrocabón (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 4.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,04.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba sumergida.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 20.400.

Superficie regable en hectáreas: 3,4.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.

Primera.—Se concede a Don Valeriano Crespo García, DNI. 10.129.653, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 2,04 litros/seg., en el término municipal de Castrocabón (León) con destino a riego de 3,4 Has. y un volumen máximo anual de 20.400 m.³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perfora-

ción e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 3 de junio de 1986, publicada en el *BOE*, de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

11773

17.375 ptas.

* * *

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel González Mansilla, DNI 9.570.483, con domicilio en 24225-Rebollar de los Oteros (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,56 l/seg, en término municipal de Corbillos de los Oteros (León), con destino a riego de 2,6 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad hidrogeológica: 4

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 7,8 m. de profundidad, 2,5 m. de diámetro y revestido con aros de hormigón.

Nombre del titular y DNI: Don Miguel González Mansilla, DNI, 9.570.483.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 27 del polígono 4 en Rebollar de los Oteros, t.m. Corbillos de los Oteros (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,78.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,56.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Motor-bomba de Gasoil.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 15.600.

Superficie regable en hectáreas: 2,6.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a don Miguel González Mansilla, DNI 9.570.483, autorización para extraer del acuífero 4 un caudal total continuo equivalente de 1,56 litros/seg., en el término municipal de Corbillos de los Oteros (León) con destino a riego de 2,6 Has. y un volumen máximo anual de 15.600 m.³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se concederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la

concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio-José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

11774

16.875 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León, en su sesión extraordinaria y urgente de 18 de diciembre de 1996, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Turismo, cuyo texto íntegro se expone al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, estando el expediente administrativo en la Oficina de Turismo y Fiestas, del Excmo. Ayuntamiento de León, a disposición del público. Abriéndose un plazo de información pública a los interesados de 30 días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 27 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

55

1.875 ptas.

* * *

Aprobados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, de 18 de diciembre de 1996, los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la convocatoria del suministro de 5.875 contadores con destino al Servicio Municipalizado de Aguas durante los ejercicios 1996 a 1999, por concurso y procedimiento

abierto, se hace público a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 31.320.000 pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: Según base 4.^a del pliego de prescripciones técnicas.

Fianza provisional: 626.400 pesetas, IVA incluido.

Fianza definitiva: 4% del importe del contrato.

Plazo de garantía: Un (1) año.

—Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo de ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

"D., mayor de edad, con domicilio en, en la calle/plaza, n.º, con Documento Nacional de Identidad número, actuando en su propio nombre (o en el de, según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la "contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número, correspondiente al día de de, y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas particulares, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta

—Denominación del suministro: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministrador: (Indíquese las características técnicas de los bienes ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio Municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a de de 199...

(Firma del licitador)".

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la mesa de contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 26 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

56 10.250 ptas.

* * *

Aprobados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, de 18 de diciembre de 1996, los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la convocatoria del suministro de impresos, consumibles y otro material informático con destino a los Servicios Informáticos Municipales durante los ejercicios 1997 y 1998, estableciéndose cuatro lotes separados y utilizando el sistema de concurso, por procedimiento abierto, se hace público a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, de forma conjunta para los cuatro lotes separados o indistintamente para cada uno de ellos. Dichas proposiciones se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación:

Lote uno - 12.500.000 pesetas, IVA incluido.

Lote dos - 3.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Lote tres - 2.100.000 pesetas, IVA incluido.

Lote cuatro - 2.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: 15 días, a partir de la notificación de la adjudicación.

Fianza provisional:

Lote uno - 250.000 pesetas, IVA incluido.

Lote dos - 60.000 pesetas, IVA incluido.

Lote tres - 42.000 pesetas, IVA incluido.

Lote cuatro - 40.000 pesetas, IVA incluido.

Fianza definitiva: 4% del importe del contrato.

Plazo de garantía: Tres (3) meses.

—Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados de forma individualizada para cada uno de los lotes establecidos, pudiendo concurrir libremente a un solo lote o más de uno. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

"D., mayor de edad, con domicilio en, en la calle/plaza, n.º, con Documento Nacional de Identidad número, actuando en su propio nombre (o en el de, según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la "contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número, correspondiente al día de de, y con el pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas particulares, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se comprometo en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministrador: (Indíquese las características técnicas de los bienes ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio Municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a de de 199...

(Firma del licitador)".

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la mesa de contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 26 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

57 11.500 ptas.

VILLOBISPO DE OTERO

Por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1996, se adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales con motivo de la obra "Pavimentación de la calle de Las Corraladas en la localidad de Carneros".

Las características fundamentales de dicho acuerdo son las siguientes:

Coste total de la obra: 1.810.244 pesetas.

Aportación municipal a la misma: 905.122 pesetas.

Aportación contribuyentes: 440.341 pesetas.

(que supone el 48,65% de la aportación municipal)

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de inmuebles afectados.

Total metros de fachada: 169,30 m.

Precio metro de fachada: 2.600 pesetas.

Este expediente junto al Padrón de contribuyentes estarán expuestos en las oficinas municipales por un plazo de 30 días a efectos de examen y reclamaciones y se elevará a definitiva en el supuesto de que no se presente reclamación alguna.

Villabispo de Otero, 30 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

48 719 ptas.

MATANZA

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1996, el establecimiento del coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en 1.10, así como la aprobación de la Ordenanza fis-

cal correspondiente, a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados lo podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de información pública y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Matanza de los Oteros, 30 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

67 500 ptas.

* * *

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General municipal para el ejercicio de 1997, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Matanza de los Oteros, 30 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

68 406 ptas.

CEBRONES DEL RIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto general para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cebrones del Río, 26 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

38 656 ptas.

LA VECILLA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 1996, el expediente número 3/1996, sobre modificación de créditos en el Presupuesto municipal del ejercicio 1996, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, el expediente referido se entenderá definitivamente aprobado.

La Vecilla, 27 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

39 500 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 19 de diciembre de 1996, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir la contratación y ejecución de las obras de "Pavimentación de la calle Las Bodegas", (terminación), se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 20 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 1996, el documento de reforma del proyecto de "Pavimentación de la calle Las Bodegas de San Justo de la Vega", por importe de 2.800.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Garcíaanguera, en León, en diciembre de 1996, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 20 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Este Ayuntamiento convoca subasta pública para la contratación de la obra de "Pavimentación de la calle de Las Bodegas (terminación) en San Justo de la Vega.

1.—Es objeto de la subasta la contratación y ejecución de las obras arriba descritas.

2.—El tipo de licitación es de 2.800.000 pesetas a la baja, estando incluido en dicho precio el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.—El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

4.—El pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas y los documentos técnicos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados.

5.—Todos los licitadores deberán prestar, en cualquiera de las formas admitidas, una fianza provisional de 56.000 pesetas y el contratista adjudicatario, una fianza definitiva de 112.000 pesetas.

6.—Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente inmediato hábil.

7.—La apertura de plicas se hará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Justo de la Vega a las 14 horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de las mismas, y se hará por la Mesa de Subasta.

8.—Como quiera que este anuncio es simultáneo al de exposición al público del pliego de condiciones y del documento de reforma del proyecto técnico de terminación de las obras, si hubiera reclamaciones contra los mismos, quedará automáticamente suspendida esta subasta.

9.—El modelo de proposición económica es el siguiente:

Don, en nombre propio o en representación de, vecino de, (dirección completa y teléfono si lo tiene), con D.N.I. número, expedido en, de fecha, visto el anuncio de la convocatoria de la subasta y visto el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación y ejecución de las obras de pavimentación de la calle Las bodegas (terminación), de San Justo de la Vega, de conformidad con el proyecto técnico y del documento de reforma, que figuran en el pliego de con-

diciones, me comprometo a ejecutar dichas obras por el precio de, pesetas (en cifras y letras), con estricta sujeción a dicho pliego.

Lugar, fecha y firma.

San Justo de la Vega, 20 de diciembre de 1996.-El Alcalde (ilegible).

41 6.250 ptas.

Este Ayuntamiento convoca subasta pública para la contratación de la obra de "Ordenación y ajardinamiento del patio del colegio público, 3.ª fase, en San Justo de la Vega.

1.-Es objeto de la subasta la contratación y ejecución de las obras arriba descritas.

2.-El tipo de licitación es de 7.500.000 pesetas a la baja, estando incluido en dicho precio el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.-El plazo de ejecución de las obras es de dos meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

4.-El pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas y los documentos técnicos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados.

5.-Todos los licitadores deberán prestar, en cualquiera de las formas admitidas, una fianza provisional de 150.000 pesetas y el contratista adjudicatario una fianza definitiva de 300.000 pesetas.

6.-Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente inmediato hábil.

7.-La apertura de plicas se hará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Justo de la Vega a las 14 horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de las mismas, y se hará por la Mesa de Subasta.

8.-El Modelo de proposición económica es el siguiente:

Don, en nombre propio o en representación de, vecino de (dirección completa y teléfono si lo tiene), con DNI número expedido en de fecha, visto el anuncio de la convocatoria de la subasta y visto el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación y ejecución de las obras de "Ordenación y ajardinamiento del patio Colegio público, 3.ª fase, en San Justo de la Vega", de conformidad con el proyecto técnico y el documento de desglose de la 3.ª fase, que figuran en el pliego de condiciones, me comprometo a ejecutar dichas obras por el precio de pesetas, (en cifra y letras), con estricta sujeción a dicho pliego.

Lugar, fecha y firma.

San Justo de la Vega, 20 de diciembre de 1996.-El Alcalde (ilegible).

0042 5.375 ptas.

PARAMO DEL SIL

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, se expone al público por espacio de 15 días, el expediente número 1/96, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1996, aprobado por el Pleno en sesión del 27-12-96, mediante transferencias y mayores ingresos, que se resumen por capítulos:

A) Aumento de los gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	1.700.000
6	Inversiones reales	11.268.000
9	Pasivos financieros	840.000
	Total aumentos	13.808.000

B) Deducciones en gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	708.000
3	Gastos financieros	1.300.000
4	Transferencias corrientes	1.500.000
6	Inversiones reales	4.800.000
	Total deducciones	8.308.000

C) Mayores ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	5.500.000
	Total deducciones	5.500.000

Contra la modificación se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de 30 días para resolverlas, caso de no presentarse ninguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de otros trámites ni acuerdo.

Páramo del Sil, 28 de diciembre de 1996.-El Alcalde, Angel Calvo Fernández.

40 1.000 ptas.

CACABELOS

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día veintiocho de diciembre de 1996, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 5/96.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cacabelos, 30 de diciembre de 1996.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1996, aprobó con el quórum de mayoría absoluta y con carácter inicial el Reglamento del servicio del mercado de abastos de este municipio.

Dicho Reglamento junto con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Cacabelos, 30 de diciembre de 1996.-El Alcalde (ilegible).

ANUNCIO DEFINITIVO CREACION ORDENANZA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1996, aprobó con el quórum de mayoría absoluta la creación de la Ordenanza especial reguladora de la limpieza, salubridad, seguridad y ornato de solares y del vallado de terrenos y solares y conservación de fachadas, habiéndose expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 262 de fecha 15 de noviembre de 1996, por espacio de treinta días, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, siendo aprobada con carácter definitivo por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 28 de diciembre de 1996.

Dicha Ordenanza cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio, comenzará su vigencia cuando se haya publicado íntegramente

su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

“ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA, SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y ORNATO DE SOLARES Y DEL VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES Y CONSERVACION DE FACHADAS.”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias recogidas en el artículo 4 de la Ley 7/85 y facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 242, 245 y 246 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y 1 y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

Artículo 2.º

Esta ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad y puramente técnicos.

Artículo 3.º

A los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúna los requisitos establecidos en el artículo 10 del TRLS.

Artículo 4.º

Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

CAPITULO II

DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES Y DEL ORNATO DE LAS FACHADAS

Artículo 5.º

El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las construcciones, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 6.º

Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Artículo 7.º

1. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles expresamente prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.

2. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un terreno o construcción y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

Artículo 8.º

1. El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del terreno, urbanización o edificación y previo informe de los servicios técnicos y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

2. Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

3. En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través de procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

CAPITULO III

DEL VALLADO DE SOLARES Y DE LAS FACHADAS DE EDIFICACIONES

Artículo 9.º

1. Los propietarios de solares y de edificios de todo tipo y uso deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad, o salubridad y ornato público.

2. La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no solares y fincas rústicas por razones de seguridad o salubridad.

3. Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección, no podrá lesionar el valor específico que se quiera proteger.

4. En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no permitirá que los cerramientos o vallados limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

Artículo 10.º

La valla o cerramiento del terreno ha de ser material opaco con una altura de dos metros, revocado y pintado, y deberá seguir si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.

Respecto a las fachadas serán de directa aplicación el artículo 3.1.5.b) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Ambito Provincial de León.

Artículo 11.º

1. el vallado de solares o fincas rústicas se considera obra menor y está sujeto a previa licencia.

2. La rehabilitación de fachadas, cuando se trate de obras de revoco, pintado o chapeado y no altere la estructura o uso del edificio, constituirá, asimismo, obra de carácter menor, estando sujeta a licencia.

Artículo 12.º

1. El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución la ejecución, previo informe de los servicios técnicos y oído el propietario. De igual forma se procederá cuando se trate de proceder a la restitución del ornato de una fachada.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la, licencia para realizar la actividad ordenada.

3. Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

4. En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

CAPITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.º

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento, para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como dispone el artículo 246 del texto refundido de la Ley, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con los artículos 21.1 del mismo cuerpo legal y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/19789, de 25 de agosto, declarado vigente por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero.

Artículo 14.º

1. La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada con multa del 10 al 20 por ciento del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias higiénico sanitarias y estéticas realizadas, hasta un máximo de diez millones de pesetas, conforme establece el artículo 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en relación con el artículo 275 del texto refundido de la Ley del suelo.

2. En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, por la que podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria realizando los correspondientes actos, por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado.

Artículo 15.º

En el incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios, y en el incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Artículo 16.º

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un Concejal o en la Comisión de Gobierno.

Artículo 17.º

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

CAPITULO V

RECURSOS

Artículo 18.º

Contra las resoluciones de la Alcaldía, en las que se plasme las órdenes de ejecución que pongan fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, previa la comunicación al propio Alcalde, a que hace referencia el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.

La presente Ordenanza que consta de 18 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cabelos, 30 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

43 8.184 ptas.

FABERO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1996, aprobó inicialmente los Estatutos del Consejo Municipal Sectorial de Cultura, Deportes, Juventud y Festejos, para fomentar la realización de actividades culturales y deportivas de promoción de la juventud e impulsar, promover y desarrollar la organización y ejecución de todas las actividades relacionadas con los festejos populares que realizan durante el año.

Dichos Estatutos quedan expuestos al público por espacio de 30 días, previa la inserción de anuncios en el tablón de anuncios de esta Entidad y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de que todos los que se consideren interesados puedan examinar los mismos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes. en el caso de que no presentaran reclamaciones, se enten-

derá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fabero, 30 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

44 1.125 ptas.

VILLABLINO

Aprobados inicialmente los Estatutos que han de regir el "Patronato municipal para la gestión del servicio de residencia de la tercera edad", mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1996, se abre un periodo de información pública, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Villablino y formular alegaciones.

Villablino, 27 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

45 1.625 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Resolución de 30 de octubre de 1996, del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina (León) por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1996. Provincia: León.

Corporación: Santovenia de la Valdoncina.

Número de Código Territorial: 2416500 C.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1996 aprobada por el Pleno en sesión del 5 de septiembre de 1996.

Personal laboral

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad.

Denominación del puesto de trabajo: Trabajador de Servicios Múltiples.

Número de vacantes: Una.

Santovenia de la Valdoncina, 28 de noviembre de 1996.—El Secretario. Ilegible.—V.º B.º—El Alcalde, Marcelino García de Lera.

46 500 ptas.

SANCEDO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1996, aprobó la imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Objeto: Financiación de la "Pavimentación de calles, 4.ª fase en Ocero", incluida en los P. Provinciales 1996.

Hecho imponible: Aumento de valor de los inmuebles que lindan con las calles que se pavimentan.

Cuota: 2.373 pesetas por metro lineal.

El expediente se expone a información pública durante un mes en el ayuntamiento, para interposición de reclamaciones por escrito ante el Pleno del ayuntamiento. A falta de éstas, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Sancedo, 24 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1996, aprobó la imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Objeto: Financiación de la obra "Aceras en calle Real, en Sancedo, incluida en las subvenciones a pequeñas obras del Consejo Comarcal/1996."

Hecho imponible: El aumento de valor de los inmuebles colindantes con la acera.

Cuota: 3.858 pesetas m/l.

El expediente se expone al público durante el plazo de un mes en el Ayuntamiento, para interposición de reclamaciones por escrito

ante el Pleno del Ayuntamiento. A falta de éstas, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Sancedo, 24 de diciembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

47 937 ptas.

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Consejo Comarcal del Bierzo se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número 2/96, que afecta al vigente presupuesto de 1996, que fue aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1996, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organismo ante el que se reclama: Comisión de Gobierno del Consejo Comarcal del Bierzo.

Ponferrada, 27 de diciembre de 1996.—La Presidente del consejo Comarcal del Bierzo, Rita Prada González.

53 3.250 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLARRABINES

Habiendo acordado esta Junta Vecinal la regulación de la ocupación de terrenos comunales, se ha aprobado la correspondiente Ordenanza, por lo que se expone al público por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados examinar en las dependencias de la Junta la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Villarrabines, 18 de diciembre de 1996.—El Presidente (ilegible).

12515 406 ptas.

CABREROS DEL RIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 13 de noviembre de 1996, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1/96, de modificación de créditos que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
16-3	Cuotas Sociales	454.712
22-5	G. Bienes corrientes y servicios	700.000
31-0	G. Financieros	200.000
Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos		1.354.712

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Pesetas
87	Activos financieros	1.354.712
Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos		1.354.712
Cabrereros del Río, 27 de diciembre de 1996.—El Presidente (ilegible).		
12549		844 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso—Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.030 de 1996, por el Letrado señor Barrientos en nombre y representación de don Lorenzo Nieto González, contra acuerdo de 29 de enero de 1996, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, con registro de salida 1708, de 30 de mayo de 1996, desestimatorio de la reclamación económica administrativa número 24/42/1993, formulada por dicho demandante contra acuerdo del Inspector Jefe de la Delegación de León, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el que se practica liquidación número 020006.5, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988, reduciendo la sanción al 80% de la en su día impuesta.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de septiembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

11004 3.500 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.911 de 1996, por el Letrado don Francisco Hernández Sahagún, en nombre y representación de la Comisión Regional de Precios de Castilla y León, de 5 de julio de 1996, por la que no se aprueba la revisión de tarifas solicitadas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder

comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de noviembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

11830

2.375 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.919 de 1996, por el Letrado don Camilo de la Red Fernández, en nombre y representación de don Isaac González Reñones, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 11 de septiembre de 1996, por el que se fija el justiprecio a la finca 165-A, Polígono 18, parcela 29-A, del término de Riego de la Vega, como consecuencia de la obra "Autovía del Noroeste. Ctra. Nacional VI de Madrid a La Coruña, P.K., 299 al 328, tramo: La Bañeza (S)—Astorga (N).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de noviembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12324

2.875 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 90/96, seguido en este Juzgado por una falta de daño, hechos ocurridos el día 2 de junio de 1996, en la calle Suero de Quiñones de León; S.S.^a ha acordado se cite a don Diego Jiménez Jiménez, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida Sáenz de Miera, número 6, de esta ciudad, para el próximo día 31 de enero de 1996, y hora de las 10.30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad de imputado, previniéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse, así como que podrá ser asistido por abogado de su designación, y con el apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, se expide la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que sirva de citación en legal forma del denunciado, actualmente en ignorado paradero.

León, 10 de diciembre de 1996.—La Secretaria Judicial (ilegible).

12236

2.625 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancia de Mutua Universal Mugenat, contra INSS y otros, en reclamación por Prestaciones de la Seguridad Social, registrado con el número 981/96, se ha acordado citar a la empresa Ecce Homo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 1997, a las 11,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo

comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, a la mencionada empresa demandada "Ecce Homo, S.L.", en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 13 de diciembre de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

12376

3.375 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancia de don Carlos Álvarez Martínez, contra INSS y otros, en reclamación por Invalidez Permanente derivada de E.P., registrado con el número 1.034/96, se ha acordado citar a la empresa Antracitas de Lillo, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 1997, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, a la mencionada empresa demandada "Antracitas de Lillo, S.A.", en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 24 de diciembre de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

16

3.375 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancia de don Francisco Martínez Pérez, contra INSS y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 3/97, se ha acordado citar a la empresa Olegario Martínez Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 1997, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, a la mencionada empresa demandada Olegario Martínez Martínez, en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 8 de enero de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

198

3.375 ptas.